



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1986
Año 1986	Viernes 22 de agosto	Número 191

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en su sesión del día 24 de julio de 1986

Conceder a la Asociación Cultural y Recreativa de la Tercera Edad, de Burgos, una subvención de 200.000 pesetas como colaboración para sus viajes culturales.

Conceder al Instituto de Medina de Pomar, una subvención de, pesetas, 200.000, como contribución a los gastos ocasionados con motivo de la Exposición de Arte Románico realizada en dicha localidad.

Conceder a la Asociación «Amigos de la Dulzaina», de Burgos, una subvención de 300.000 pesetas en concepto de colaboración al «Primer Día de la Dulzaina», que se ha celebrado en el presente año.

Abonar la cantidad de 280.000 pesetas a «Radio Popular», de Burgos, como pago de la publicidad turística de la provincia de Burgos, emitida en el programa «Directamente Encarna», realizado en Burgos el día 30 de mayo del corriente año.

Autorizar la compra de una máquina de escribir electrónica, marca «Hispano Olivetti», para la Sección de Personal de la Diputación.

Adjudicar la contratación del Seguro de Personal y material de los Parques de Prevención y Salvamen-

to de Incendios de varios Ayuntamientos, a la Firma «General Española de Seguros, S. A.», Seguro que será compatible con cualquier otro que puedan tener dichos Ayuntamientos.

Burgos, 7 de agosto de 1986.— El Secretario Acctal., José M.ª Manero Frías.— El Presidente Acctal. José M.ª Olmedo González.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 190 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos a 17 de junio de 1986. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

Sentencia:

En el rollo de sala núm. 190 de 1984, dimanante de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad número 135 de 1981 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud de los recursos de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de enero de 1983, han comparecido Compañía Mercantil «Jesbe, S. A.», domiciliada en Burgos, como apelante primera, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Manzano Gómez, con «Constructores Promotores Burgaleses, S. A.», de Burgos, «Comunidad de Propietarios, parcela 26 Cuarteles de Artillería e Infantería» de Burgos, «Constructores Arranz Acinas, S. A.», de Burgos, como apelados, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; D. Antonio Miguel Méndez Pozo, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, como apelado, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara; D. Jaime Olano Moliner, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, como apelado, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; D. Nicolás Serrano González, mayor de edad, aparejador y vecino de Burgos; D. Jesús Ortega

Sanz, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos; don Jesús Justo Rodríguez Santillana, mayor de edad, aparejador y vecino de Burgos; D. Crescencio Ausín García, mayor de edad, aparejador y vecino de Burgos; D. José Luis Páramo Sánchez, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos; y D. Jesús Manzanedo Aldera, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, como apelados, representados por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado D. Pablo Hernando Lara; D. José Antonio Olano y López de Letona, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos; D. Gonzalo Olano Moliner, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos; D. Juan Manzaneros Pascual, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos; don Pedro del Barrio Riaño, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos; y D. Fernando Arroyo Iglesias, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Burgos, como apelados, representados por el Procurador D. Manuel García Gallardo Vélez y defendidos por el Letrado D. Juan Manuel García Gallardo del Río; Entidad Mercantil «Compañía para la Industrialización de la Construcción, S. A.», de Barcelona, como apelada, no comparecida en esta instancia por lo que en cuanto a ello se han entendido también las diligencias en Estrados del Tribunal; Entidad Mercantil «Torroja y Pou, S. A.», con domicilio social en Barcelona; don Román Torroja Llop, mayor de edad casado, ingeniero y vecino de Barcelona; D. Teodoro Pou Andreu, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Barcelona, como apelan-tes segundos, representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández; y contra la Compañía Mercantil «Ferro-Omes, S. A.», con domicilio social en Burgos, como apelante tercera, representada por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado D. José Félix Echevarrieta Iñigo.

Parte dispositiva. — Fallo: En atención a todo lo expuesto este Tribunal decide: Estimar en parte los recursos de apelación interpuestos en representación de Jes-

be, S. A., Torroja y Pou, S. A., Román Torroja Llop y Teodoro Pou Andrey y desestimar el recurso formulado por Ferro-Omes, S. A., contra la sentencia de 28 de enero de 1983 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, cuya revocación procede en el sentido de desestimar la demanda presentada en nombre de Jesbe, S. A., contra Torroja y Pou, S. A., Román Torroja y Teodoro Pou, cuya absolución procede respecto de las pretensiones deducidas contra ellos, sin expresa condena de las costas de primera instancia a ninguna de las partes litigantes, confirmándose el resto de sus pronunciamientos; no ha lugar a imponer expresamente las costas del recurso a ninguna de las partes, salvo las derivadas de la apelación sostenida por Ferro-Omes, S. A., a cuyo cargo se ponen de modo exclusivo por ser desestimada su pretensión.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a las no comparecidas en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Benito Corvo Aparicio, Eugenio Angel Esteras Iguacel. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de julio de 1986. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4974.—15.180.00

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo

expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 22 y 34 del año 1983.

Personas a quien se cita: Fernando Jesús Picarrete y María Alicia, sin domicilio conocido y residentes que han sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 8 de agosto de 1986. — V.º B.º el Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 25 del año 1985.

Persona a quien se cita: Virginia Canal Ruiz, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 8 de agosto de 1986. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Kanguro Grandes Superficies, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de un centro comercial

Hipermercado, sito en la carretera de Madrid, Km. 236, de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre Información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de julio de 1986 — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5454.—2.595,00

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 15 de septiembre y durante el plazo de dos meses se podrán hacer efectivos, en período voluntario, los Impuestos Municipales siguientes, del presente ejercicio:

— La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

— La Contribución Territorial Urbana.

— La Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

— La Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

El ingreso, en período voluntario, finalizará el próximo día 15 de noviembre, y durante el 16 y el 20 del mismo mes la recaudación se suspenderá a fin de efectuar las operaciones contables de cierre y comprobación de valores en dicho período, todo ello conforme al art. 79 del Reglamento General de Recaudación.

Finalizado dicho plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo

del 20 %, conforme al art. 96 del referido Reglamento.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente en el período comprendido del día 6 al 15 de noviembre, se ampliará el horario a través de jornada de tarde, de 16 a 20 horas.

B) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

Burgos, 18 de agosto de 1986. El Depositario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, P. D. (ilegible).

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 1 de septiembre y durante el plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del Arbitrio Municipal sobre Tenencia de Perros, del año 1985, finiquitando dicho período el próximo día 31 de octubre.

Que durante el período comprendido entre el día 1 al 5 de noviembre, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo día 6 de noviembre, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 % que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, núm. 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente en el período del día 22 al 31 de octubre, se ampliará el horario a través de jornada de tarde, de 16 a 20 horas.

B) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

Burgos, 11 de agosto de 1986.— El Depositario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, P. D. (ilegible).

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 1986, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Area de Actuación S-7, que afecta a las calles Hermanos Machado, Calleja y Zurita y límite con la calle Madrid, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ramón Parra Vázquez, y presentado por Inmobiliaria Río Vena, S. A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el artículo 4.º.1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo, sobre Creación del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido el citado Proyecto a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las dependencias de la Sección de Obras del Ayuntamiento, Avda. del Cid,

3, durante las horas de oficina y formularse las alegaciones u observaciones procedentes dentro de este plazo.

Burgos, 6 de agosto de 1986.—
El Alcalde Acctal. (ilegible).

Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de cinco plazas vacantes de Bombero en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de cinco plazas de Bombero, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española, y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,62 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y poseer las condiciones físicas y psicológicas adecuadas a la función de Bombero.

d) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Hallarse en posesión del título de Educación General Básica (Graduado Escolar o equivalentes,

conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante el nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria y que se comprometen a prestar juramento reglamentario, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando asimismo a la instancia la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 1.000 pesetas por derechos de examen, que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y por medio de anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la prensa local, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha que se indiquen se presenten, con carácter obligatorio a la medición de talla, de amplitud pulmonar e índice de corpulencia ante la Comisión Médica designada al efecto por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Verificadas las mediciones anteriores, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León; un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o Jefe de la Sección de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de persona experta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, noti-

fiándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 1986.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. — Ejercicios de la Oposición.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primero: Pruebas de aptitud física, consistentes en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 31 segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5 metros.

c) Salto de altura de 0,80 metros, con los pies juntos y sin carrera.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, cinco veces seguidas.

e) Nadar 50 metros en cincuenta y un segundos.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas en las condiciones establecidas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito.

a) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos.

b) Contestación por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de veinte minutos.

c) Ortografía al dictado durante el tiempo de diez minutos de un texto en castellano.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos temas señalados por el Tribunal, correspondiente a cada uno de los grupos que figuran en el programa. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Destreza en el oficio.

El Tribunal propondrá la realización de los trabajos prácticos propios del oficio de albañilería o electricidad a elección del opositor.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben los cuatro ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, quedando eliminados de la Oposición aquellos que resulten no aptos.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, salvo el quinto, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán

expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, nombramiento y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento pertinente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en dicha oposición libre se exigen en la Base segunda de la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en dicha Oposición.

Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de mayo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

GRUPO PRIMERO

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 10. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 11. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. — Relaciones entre entes territoriales, Autonomía municipal y tutela.

Tema 13. — La función pública local y su organización.

Tema 14. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 15. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 16. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 17. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 18. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 21. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 22. — Los presupuestos locales.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. — Organización y plantillas dentro del Servicio de Extinción de Incendios. Derechos y obligaciones del personal. Del segundo Jefe. Los Sargentos.

Tema 2. — Los Cabos. Los mecánicos conductores. Los auxiliares del Parque. Los Bomberos.

Tema 3. — La sección voluntaria y sección auxiliar. Ingreso, ascenso y cese en el Cuerpo. Premios, faltas y sanciones. Asistencia a siniestros. Servicios a edificios de espectáculos públicos.

Tema 4. — Materias de extinción. Especiales características de la industria burgalesa, en relación con los servicios del Parque. Materias inflamables y medios de extinción de las mismas.

Tema 5. — Sistemas y precauciones especiales a emplear en la extinción de incendios en monumentos artísticos, red de aguas de la ciudad y conocimientos de la situación de las bocas de incendios. Situación de los ríos, arroyos y pozos con indicación de la utilización de los mismos en las zonas de su posible empleo.

Tema 6. — Ordenanza Fiscal del Servicio de Extinción de Incendios y otros del Cuerpo de Bomberos.

Tema 7. — Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.

Tema 8. — Clasificación de los fuegos: Según tipo de combustión, según forma del foco, según dimensiones, según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada caso.

Tema 9. — Clase de extinciones de fuegos y productos adecuados. Extinción por refrigeración, por sofocación, por catalisis, extinción portátiles. El agua como agente extintor. Espuma: Sus clases y modo de empleo en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según combustible.

Ayuntamiento de Roa

Primer expediente

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Roa, a 1 de agosto de 1986.
El Alcalde (ilegible).

Anexo 1

Partida 223-2: Revisión y altas fincas urbanas; Crédito anterior, 1.200.000 ptas.; Aumento, 36.500 pesetas; Crédito definitivo, pesetas, 1.236.500.

Partida 241-1: Dietas y traslados miembros de la Corporación; Crédito anterior, 250.000 ptas.; Aumento, 105.690 ptas.; Crédito definitivo, 355.690 pesetas.

Partida 254-8: Arbolado y jardines; Crédito anterior, 250.000 pesetas; Aumento, 13.425 ptas.; Crédito definitivo, 263.425 pesetas.

Partida 256-7: Combustibles y seguros vehículos; Crédito anterior, 300.000 ptas.; Aumento, pesetas, 19.568; Crédito definitivo, pesetas, 319.568.

Partida 291-2: Imprevistos; Crédito anterior, 10.000 ptas.; Aumento, 2.691.179 ptas.; Crédito definitivo, 2.701.179 pesetas.

Partida 323-1: Intereses Excelentísima Diputación; Crédito anterior, 426.161 ptas.; Aumento, pesetas, 29.045; Crédito definitivo, pesetas, 455.206.

Suma total en aumentos: pesetas, 2.895.407.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.205.817 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.094.183 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 100.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.400.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 847.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 315.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 101.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.925.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 212.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.400.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valle de Valdelucio, a 28 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12-6-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 356.848 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.117.652 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 25.000.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.600.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.100.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas 496.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 78.826.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 150.174.
4. Transferencias corrientes pesetas, 975.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 50.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 1.350.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.100.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Torrecilla del Monte, a 16 de julio de 1986. — El Alcalde, H. García.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16-7-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de publicación, resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 5.355.084 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.865.000 pesetas.
3. Intereses, 24.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 695.367.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 7.903.258.

9. Variación de pasivos financieros, 53.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 20.895.709 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 1.560.276.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 838.150.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.089.200.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.300.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.888.083.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 20.000 pesetas.

7. Transferencias de capital pesetas, 9.200.000.

Total del presupuesto preventivo: 20.895.709 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Poza de la Sal, a 17 de julio de 1986. — El Alcalde, José L. Padrones.

Subastas y Concursos**Recaudación de Tributos del Estado
Primera Zona de la capital**

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra doña Afra Martínez Mateo por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de contribución urbana que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con fecha 24 de julio de 1986, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por providencia de fecha 3 de junio de 1986, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de propiedad de doña Afra Martínez Mateo; procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha

sido señalado el día 11 de septiembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos; observándose en su trámite y realización, lo establecido en el art. 136 en cuanto a lo que sea de aplicación, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción».

En virtud de la anterior providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único. Urbana, vivienda tipo C, exterior, del piso 1.º, número 5 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, calle de Benedictinas de San José; espaldada, vivienda interior del mismo tipo y casa; derecha, vivienda tipo D; e izquierda, casa núm. 11 de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.326, folio 19, finca 2.118. Valorada a efectos de subasta en ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas (139.650).

2. — Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

3. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

5. — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, a los titulares del inmueble que se enajena, a los terceros poseedores si los hubiera y a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar la subasta convocada, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio de este edicto.

Burgos, 30 de julio de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

5487.—9.240,00

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL
DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 4.692-8, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. núm. 118.194-2, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 5.788-2, de la Oficina Urbana 3. Vadillos.

L. O. núm. 8.027-4, de la Oficina Urbana 2. Calera.

L. O. núm. 9.701-0, de la Oficina Principal de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 8.853-7, de la Oficina de Medina de Pomar.

L. O. núm. 87.825-8, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 10.892.7, de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 1.326-6, de la Oficina Urbana 1, de Aranda de Duero.

L. O. núm. 13-4, de la Oficina Urbana 9. Barrio Gimeno.

L. O. núm. 5.480-7, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. núm. 110.249-3, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 360-9, de la Oficina de Trespaderne.

Depósito de Valores n.º 29.822.

Depósito de Valores n.º 35.000.

Plazo de reclamación: 15 días.

5470.—3.615,00